



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá jueves 9 de julio de 2026

N° 30564 C

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 2026-90
(lunes 08 de junio 2026)

QUE DECLARA A LA SOCIEDAD AZUCARERA NACIONAL, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA CALIZA) EN UN (1) ÁREA DE 71.23 HECTÁREAS, IDENTIFICADAS CON EL SÍMBOLO ANSA-EXTR (PIEDRA CALIZA) 2023-01.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-1708
(jueves 14 de mayo 2026)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ASIGNA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FINCA NÚM. 102347, CÓDIGO DE UBICACIÓN No.8A05, CON UNA SUPERFICIE DE 3HAS+2,256M2+77DM2, Y UN VALOR PROMEDIO DE B/.1,288,174.11, OCUPADA POR LA ESCUELA PRIMARIA SANTA LIBRADA, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° ADM-ARAP-067
(lunes 06 de julio 2026)

POR LA CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LAS PESQUERÍAS DE TIBURONES Y RAYAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (CoNaCOTyR).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 425-2026-D.G.
(viernes 26 de junio 2026)

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, LA DESCRIPCIÓN DEL RENGLÓN UPADACITINIB 15MG CÁPSULA, TABLETA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.

Resolución N° 426-2026-D.G.
(viernes 26 de junio 2026)

QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE USO RESTRINGIDO EN EL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL EL SIGUIENTE RENGLÓN: BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL O SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación **GO6A500F677300D**en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 80-2016
(miércoles 12 de octubre 2016)

QUE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" A LA EMPRESA LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A., PARA QUE LA MISMA OPERE LA AGENCIA DENOMINADA ALLA TOURS.

Resolución N° 218-2025
(jueves 04 de septiembre 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO "A" No.604-AV DE 28 DE ABRIL DE 2021, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A., PARA QUE EJERCIERA EL NEGOCIO DE AGENCIA DE VIAJES, BAJO LA RAZÓN COMERCIAL DENOMINADA ALLA TOURS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(lunes 09 de marzo 2026)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA No.283379-2022 No.334035-2022 Y No.219237-2023 TODAS DEL DIARIO INSCRITA SOBRE EL FOLIO REAL No.30339191, CÓDIGO DE UBICACIÓN No.9901, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE VERAGUAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHIRIQUÍ GRANDE / BOCAS DEL TORO

Acuerdo N° 02
(miércoles 03 de junio 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE Y EL PRESUPUESTO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2026.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°2026-90
de 8 de junio de 2026

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado el 27 de enero de 2023, por la firma de abogados **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, actuando en nombre y representación de la sociedad **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio N°14503 de la Sección Mercantil de Registro Público, presentó ante la Dirección Nacional de Recursos Minerales solicitud de concesión para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en un (1) área de 71.23 hectáreas, ubicado en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, identificadas con el símbolo **ANSA-EXTR (piedra caliza) 2023-01**, se aportaron los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados **GALINDO, ARIAS Y LÓPEZ**, por la sociedad **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**
- b) Memorial de Solicitud.
- c) Certificado de Persona Jurídica de la Empresa del Registro Público.
- d) Declaración Jurada.
- e) Plan Anual de Trabajo e Inversión.
- f) Estados Financieros y Evidencia Financiera.
- g) Declaración de Razones.
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zona.
- i) Recibo de Ingresos N° 103806 del 27 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la sociedad **AZUCARERA NACIONAL, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (piedra caliza) en un (1) área de 71.23 hectáreas, ubicado en el corregimiento de Peñas Chatas, distrito de Ocú, provincia de Herrera, identificadas con el símbolo **ANSA-EXTR (piedra caliza) 2023-01**, de acuerdo con los planos aprobado 2023-01 de 10 de febrero 2023, 2023-02 de 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO: **ORDENAR** la publicación de tres (3) Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado el cual debe presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales para anexar al expediente de la solicitud, el original y una copia de la publicación. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las

013



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO



Resolución Nº MEF-RES-2026-1708

Panamá, 14 de mayo de 2026

Por la cual el Ministerio de Economía y Finanzas asigna al Ministerio de Educación, el uso y administración de la Finca Núm.102347, Código de Ubicación No.8A05, con una superficie de 3has+2,256m²+77dm², y un valor promedio de B/.1,288,174.11, ocupada por la Escuela Primaria Santa Librada, ubicada en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 8, 12 y ss. del Código Fiscal de Panamá, en concordancia con el artículo 6, 14 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los mismos y cerciorarse de ellos donde quiera que estos se encuentren, así como del uso y cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administran, además de recibir a título de donación o legado, bienes muebles o inmuebles, a beneficio de inventario;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, evaluación y control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por ley especial se confiera su administración a este ministerio; así como tramitar las donaciones de bienes muebles e inmuebles que soliciten tanto las entidades estatales, como las que requieren a favor de las fundaciones y asociaciones de interés público reconocidas por el Órgano Ejecutivo;

Que, en virtud del Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017, concordante con la Resolución No.MEF-RES-2018-235 de 30 de enero de 2018, mediante los que se aprueba el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes No Amortizables), en el Sector Público, Segunda Versión; posterior al levantamiento y suscripción del Acta en el que se detallan los bienes entregados a la Entidad receptora, la Unidad de Legal y Resoluciones de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del MEF, a través de resolución motivada; legaliza y formaliza el traspaso de los bienes en calidad de donación;

Que, el Ministerio de Educación, a través de la nota No.DM-DNAL-1053-2023-UT-14 de 9 de junio de 2023, solicitó al Director Nacional de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, la asignación en Uso y Administración a favor del Ministerio de Educación de la Finca con Folio Real No.102347, Código de Ubicación No.8A05, con una superficie de 3has+2,256m² +77dm², distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, lugar ocupado por la Escuela Primaria de Santa Librada;

Que, una vez recibido la solicitud se ofició al Departamento de Avalúo de Bienes Inmuebles de esta Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección de Ingeniería de la Contraloría de la República, para que se practicara la inspección del inmueble y confeccionara el informe de avalúo de la citada finca, como acto previo a la asignación de Uso y Administración a favor del Ministerio de Educación (MEDUCA);

Que, el Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, mediante Memorando MEF-2025-49418 de 23 de julio de 2025, emitió su Informe de Avalúo en el que asignó a la Finca Núm.102347, Código de Ubicación No.8A05, con una superficie 3has+2,256m²+77dm², un valor de B/.1,382.847.73;

Que, la Contraloría General de la República, mediante nota No.419-25-ING-AVAL, de 14 de febrero de 2025, emitió su Informe de Avalúo en el que asignó a la Finca Núm.102347, Código de Ubicación No.8A05, con una superficie de 3has+2,256m²+77dm², con un valor de B/.1,193,500.49;



① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Resolución MEF-RES-2026-1708
Panamá, 14 de mayo de 2026
Página 2 de 2

Que, el valor promedio de la Finca Núm.102347, Código de Ubicación No.8A05, con una superficie de $3\text{has}+2,256\text{m}^2 +77\text{dm}^2$, en atención a los Informes Periciales de Avalúos del Departamento de Avalúos de Bienes Inmuebles de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economías y Finanzas, y de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, dividido entre dos, se estima en la suma de un millón doscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro balboas con 11/100 (B/.1,288,174.11), de conformidad con la siguiente operación aritmética:

Valor Promedio de la Finca Núm.102347					
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE	MEF B/.	CGR B/.	V.TOTAL B/.	VALOR PROMEDIO B/.
Finca 102347	3has+2,256m ² +77dm ²	B/ 1,382,847.73	B/ 1,193,500.49	B/ 2,576,348.22	<u>B/1,288,174.11</u>

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar al Ministerio de Educación (MEDUCA), el uso y administración de la Finca con Folio Real No.102347, con Código de Ubicación No.8A05, con una superficie de tres $3\text{has}+2,256\text{m}^2 +77\text{dm}^2$ y Plano Núm.8Y53547 de 16 de septiembre de 1985, y con un valor promedio de millón doscientos ochenta y ocho mil ciento setenta y cuatro balboas con 11/100 (B/.1,288,174.11); lugar ocupado por la Escuela Primaria de Santa Librada, ubicada en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá.

SEGUNDO: Advertir que el bien asignado en uso y administración al que se refiere el resuelto anterior y que por esta vía se asignan en uso y administración, a favor del Ministerio de Educación (MEDUCA), será utilizado exclusivamente como sede de la Escuela Primaria de Santa Librada, ubicada en el corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. En caso de incumplimiento de la condición anterior en cuanto a sus fines, el uso y administración, aquí asignado, será revocado de pleno derecho.

TERCERO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Registro Público de Panamá, para que se anote la marginal correspondiente, a la Contraloría General de la República y a los Departamentos de Auditoría Patrimonial y de Registro y Control de Bienes de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas, para el debido registro.

CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 8, 12 y ss. Código Fiscal de Panamá; Ley 97 de 1998 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017; Resolución No.MEF-RES-2018-235 de 30 de enero de 2018.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los **CATORCE (14)** días del mes de **Mayo** de dos mil veintiséis (2026).

F. Chapman

Felipe E. Chapman
Ministro

F. Fernández De León
Fausto B. Fernández De León
Viceministro de Finanzas

FEC/FBFDUAER/HARM/se



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 8 de Julio de 20 26

Isabella Martínez S.
LA SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N°067
(De 06 de julio de 2026)



“POR LA CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LAS PESQUERÍAS DE TIBURONES Y RAYAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ (CoNaCOTyR)

EL ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece como deber fundamental del Estado garantizar el uso racional de los recursos naturales, velar por su conservación y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Que mediante la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 se crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) como entidad rectora del Estado en materia de administración, regulación, ordenación, conservación, protección, fiscalización y aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos, correspondiéndole formular, ejecutar y evaluar las políticas nacionales en materia de pesca y acuicultura.

Que el artículo 4, numeral 2, de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 dispone que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene la atribución de aplicar las medidas y los procesos técnicos necesarios para garantizar el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos, proteger el patrimonio acuático nacional y coadyuvar en la conservación del ambiente.

Que la Ley 9 de 16 de marzo de 2006, que prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y dicta otras disposiciones, establece en su artículo 10 que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, en coordinación con las autoridades competentes, las universidades, el sector pesquero y la sociedad civil organizada, implementará el Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Aprovechamiento Sostenible de los Tiburones, el cual deberá ser revisado periódicamente cada cuatro (4) años.

Que las especies de tiburones y rayas constituyen componentes esenciales de los ecosistemas marinos, desempeñando funciones ecológicas de alto valor para el mantenimiento del equilibrio biológico, la productividad de los océanos y la conservación de la biodiversidad marina, razón por la cual su manejo debe fundamentarse en criterios científicos, técnicos y de sostenibilidad.

Que la República de Panamá, como Estado ribereño, Estado del pabellón y miembro de diversos organismos regionales e internacionales de ordenación pesquera, mantiene el compromiso de adoptar medidas de conservación y manejo responsables para las especies de



tiburones y rayas, de conformidad con los principios del derecho internacional, los instrumentos internacionales de conservación y las mejores prácticas reconocidas internacionalmente.

Que mediante Resolución N.º ADM/ARAP-014 de 7 de mayo de 2018 se aprobó el Plan Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas en la República de Panamá, instrumento de política pública que establece como una de sus acciones prioritarias la creación de una Comisión Nacional de carácter técnico, multisectorial y permanente, encargada de coordinar la implementación, seguimiento, evaluación y actualización del referido Plan Nacional.

Que la implementación efectiva del Plan Nacional requiere de un mecanismo permanente de coordinación interinstitucional y de participación de los distintos sectores vinculados con la investigación científica, la administración pesquera, la conservación de la biodiversidad, la actividad pesquera, el comercio, la academia y la sociedad civil, que facilite la formulación de recomendaciones técnicas y el fortalecimiento de la gobernanza de las pesquerías de tiburones y rayas.

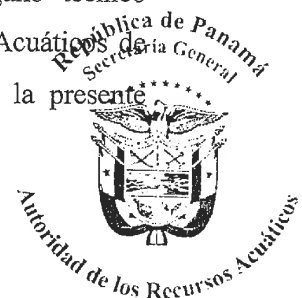
Que el artículo 8 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, General de Pesca, Acuicultura y Actividades Conexas, reconoce entre los principios que orientan la gestión de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá la participación ciudadana, mediante espacios de consulta, opinión y colaboración entre las instituciones públicas, los sectores productivos, la academia y la sociedad civil organizada en la formulación e implementación de las políticas públicas relacionadas con los recursos acuáticos.

Que la conformación de la Comisión Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas permitirá fortalecer la coordinación institucional, garantizar la participación de los diferentes actores involucrados, promover la adopción de decisiones sustentadas en evidencia científica y asegurar el seguimiento continuo de las acciones previstas en el Plan Nacional, contribuyendo así al aprovechamiento responsable y sostenible de estos recursos estratégicos para la República de Panamá.

Que, en consecuencia, resulta necesario crear y reglamentar la Comisión Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas (CoNaCOTyR), definiendo su integración, organización, funcionamiento, competencias y mecanismos de coordinación, con el propósito de fortalecer la implementación de las políticas nacionales en materia de conservación y ordenación de estas pesquerías.

RESUELVE:

Artículo 1: Se crea la Comisión Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas en Panamá (CoNaCOTyR), como órgano técnico consultivo de carácter permanente, adscrito a la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, con las funciones de composición y atribuciones establecidas en la presente Resolución Administrativa.



Artículo 2: La Comisión Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas en Panamá (CoNaCOTyR) será responsable de la actualización, seguimiento y ejecución del Plan Nacional para la Conservación de Tiburones y Rayas de Panamá y su revisión cada cuatro años:

1. Actualizar, dar seguimiento y supervisar la ejecución del Plan Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas de la República de Panamá. La revisión integral de dicha ejecución se coordinará y se llevará a cabo cada cuatro (4) años, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3 de esta Resolución Administrativa.
2. Emitir recomendaciones técnicas a la ARAP y demás autoridades competentes sobre medidas de ordenación pesquera.
3. Pronunciarse sobre proyectos normativos ya sean proyectos de leyes, decretos o resoluciones que afecten directa o indirectamente el aprovechamiento, comercio o conservación de tiburones y rayas en la República de Panamá.
4. Promover la investigación científica aplicada sobre el estado de las poblaciones de tiburones y rayas en las aguas jurisdiccionales panameñas.
5. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo técnico que se considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 1: La Comisión considerará en sus actuaciones técnicas los lineamientos de conservación establecidos por el Ministerio de Ambiente para la protección de los tiburones y rayas. Para tal fin, el Ministerio de Ambiente y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá actuarán de manera coordinada conforme a sus respectivas competencias legales.

Artículo 3: La revisión integral del Plan Nacional se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. La Comisión iniciará el proceso de revisión doce (12) meses antes del vencimiento del período cuatrienal vigente.
2. El proceso de revisión incluirá obligatoriamente la consulta de todos los integrantes que componen la comisión mediante al menos dos (2) audiencias sectoriales abiertas.
3. La revisión deberá fundamentarse prioritariamente, pero no de forma exclusiva, en los estudios científicos más recientes disponibles sobre el estado de las poblaciones de tiburones y rayas en aguas panameñas.
4. La propuesta de Plan Nacional revisado será sometida a aprobación de la ARAP mediante resolución administrativa antes de su entrada en vigencia.

Artículo 4: La Comisión Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas en Panamá (CoNaCOTyR) estará conformada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto:

1. Un (1) representante principal y suplente de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, quien presidirá la comisión.
2. Un (1) representante principal y suplente del Ministerio de Ambiente.



3. Un (1) representante principal y suplente de las organizaciones no gubernamentales, elegido entre ellas.
 4. Un (1) representante principal y suplente de la comunidad académica nacional, elegido entre ellos.
 5. Un (1) representante principal y suplente de Centros de Investigación nacionales e internacionales con personería jurídica reconocida en el país.
 6. Un (1) representante principal y suplente de los Pescadores de pequeña escala o artesanal, escogido entre ellos, legalmente constituidos.
 7. Un (1) representante principal y suplente de la Cámara Nacional de Pesca y Acuicultura legalmente constituidos.
 8. Un (1) representante principal y suplente de los Procesadores y Exportadores, escogido entre ellos.
 9. Un (1) representante principal y suplente de los buques pesqueros de Servicio Internacional de Pabellón Panameño.
 10. Un (1) representante principal y suplente del Servicio Nacional Aeronaval.
 11. Un (1) representante principal y suplente de la Cancillería.
 12. Un (1) representante principal y suplente de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.
 13. Un (1) representante principal y suplente del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
 14. Un (1) representante principal y suplente de la Autoridad Nacional de Aduanas, escogido entre ellos.
 15. Un (1) representante principal y suplente de la Pesca Deportiva escogido entre ellos.
- Los representantes contemplados en los numerales 3, 4 y 5 deberán mantener una participación activa y trabajar en el desarrollo de actividades, proyectos e iniciativas vinculadas o relacionadas con la investigación científica, conservación, manejo y ordenamiento de las pesquerías de tiburones y rayas en Panamá.

Artículo 5: La Comisión Nacional para la Conservación y Ordenamiento de las Pesquerías de Tiburones y Rayas en Panamá (CoNaCOTyR) estará conformada por los siguientes miembros con derecho a voz:

1. Un (1) representante de la Autoridad de Turismo (ATP).
2. Un (1) representante de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP).
3. Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Los Ministros, Viceministros, Administradores, Subadministradores, Secretarios Generales y Directores de las instituciones miembros de la Comisión, podrán participar con derecho a voz en las sesiones de la Comisión.

La Comisión podrá considerar la participación de otras personas naturales o jurídicas de instituciones, gremios, asociaciones y organizaciones afines, previo a solicitud por escrito de la secretaria. Una vez otorgada la cortesía de sala solo tendrán derecho a voz.



Artículo 6: La designación de los principales y suplentes de la Comisión. Cada miembro principal de la Comisión tendrá un suplente, debidamente identificado y registrado ante esta comisión. Para ello, las instituciones, sectores y organizaciones representados deberán remitir por escrito físico, o digital mediante correo electrónico ante la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la designación de su representante principal y suplente, indicando como mínimo: nombre completo, número de cédula, teléfono, correo electrónico y dirección física donde reciba comunicaciones. Las designaciones podrán ser recibidas en físico y por correo electrónico.

Parágrafo 1: Las instituciones, sectores y organizaciones representados deberán remitir sus designaciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial. Vencido este plazo sin que se haya remitido la designación, la ARAP notificará formalmente a la entidad correspondiente concediéndole un plazo adicional improrrogable de cinco (5) días hábiles. De no recibirse la designación en dicho plazo adicional, la Comisión podrá sesionar válidamente sin ese representante, sin que ello afecte el quórum ni la validez de las decisiones adoptadas.

Parágrafo 2: En caso de situación extraordinaria que impida la participación del principal y del suplente designado, la entidad miembro de la Comisión podrá designar un representante alterno de forma excepcional, comunicándolo por escrito a la Secretaría con la mayor antelación posible. Los integrantes deberán informar oportunamente cualquier cambio en sus designaciones.

Artículo 7: Los representantes principales y suplentes de la Comisión perderán su condición como tal por las siguientes razones:

1. Revocatoria de su designación como miembro del sector o entidad que representa, formalizada ante la Comisión.
2. Renuncia voluntaria como representante del gremio, sector u organización correspondiente comunicada por escrito a la Secretaría.
3. Haber sido condenado por delito doloso o contra la Administración Pública.
4. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de esta Resolución Administrativa, entendiéndose por incumplimiento reiterado la inasistencia injustificada a cuatro (4) o más reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas, o el incumplimiento documentado de dos (2) o más obligaciones sustantivas de las establecidas en el referido artículo.

Parágrafo 1: La revocatoria por la causal establecida en el numeral 4 de este artículo deberá tramitarse mediante el siguiente procedimiento: (a) cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar por escrito a la Presidencia el inicio del proceso de revocatoria, indicando la causal y la evidencia que la sustenta; (b) la Presidencia notificará al representante afectado concediéndole un plazo de quince (15) días hábiles para ejercer su derecho de audiencia y presentar sus descargos; (c) vencido el plazo de audiencia, la Comisión decidirá sobre la revocatoria mediante votación, requiriéndose el voto favorable de la mitad más uno (1) de los miembros con derecho a voto.



Parágrafo 2: La pérdida de la condición de representante por cualquiera de las causales establecidas en este artículo no exime a la entidad, sector u organización representada de la obligación de designar un nuevo representante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 8: Los miembros de la Comisión deberán participar de manera activa y continua en las reuniones convocadas en el marco de sus funciones. En caso de que un miembro acumule la inasistencia a más de tres (3) reuniones, sean estas consecutivas o alternas, sin causa debidamente justificada, será sujeto de reemplazo. El reemplazo se realizará mediante la designación de un nuevo miembro que cuente con competencias, experiencia o vinculación directa con los temas que se encuentren siendo abordados por la Comisión, a fin de garantizar la continuidad, pertinencia técnica y efectividad de los trabajos.

Artículo 9: El suplente podrá participar con derecho a voz y voto cuando el principal, no se encuentre disponible para participar de las reuniones ordinarias o extraordinarias; o con derecho a voz cuando el principal se encuentre presente y le ceda su turno.

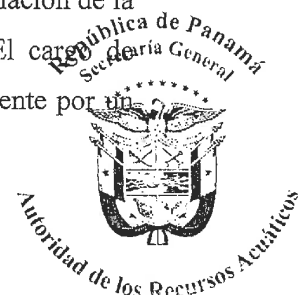
Artículo 10: Queda prohibido a los miembros de la Comisión:

1. Cualquier actuación individual que tenga como finalidad agilizar, demorar, omitir, influir o inclinar un trámite o decisión administrativa de la Comisión con objeto de procurar un provecho personal o sectorial.
2. Cualquier otra actuación cuyo objeto sea entorpecer la adecuada administración de la institución o procurar un acto contrario a los deberes de ésta.

Artículo 11: Son funciones de la Presidencia de la Comisión:

1. Convocar a reuniones ordinarias con una periodicidad mínima de una (1) vez cada tres (3) meses y a extraordinarias cuando la urgencia o necesidad lo amerite, fijando el orden del día. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará al principal y suplente de cada miembro con no menos de quince (15) días hábiles de antelación, plazo durante el cual los miembros podrán solicitar la inclusión de temas adicionales en el orden del día.
2. Presidir las sesiones, dirigir y moderar el desarrollo de los debates, garantizando la participación ordenada de todos los miembros.
3. Conjuntamente con la Secretaria, firmar las actas, certificaciones, acuerdo y resoluciones de la Comisión.
4. Invitar y citar, previa consulta con los miembros de la comisión, a aquellas personas cuya asistencia se considere necesaria en las reuniones para el mejor desarrollo e ilustración del debate.
5. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en cada sesión.

Artículo 12: La Secretaría de la Comisión será ejercida por un representante elegido por los miembros con derecho a voto, mediante votación celebrada en la sesión de instalación de la Comisión y, posteriormente, en la primera sesión de cada período bienal. El cargo de Secretaría tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo ser reelegido únicamente por un



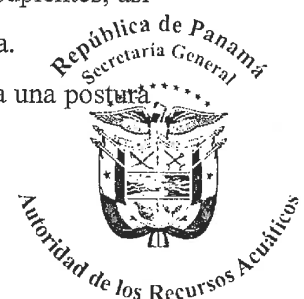
período adicional. En ningún caso el cargo de Secretaría podrá ser ejercido de manera consecutiva por representantes de la misma institución o sector. El Ministerio de Ambiente, en atención a su competencia en materia de biodiversidad, podrá postularse para ejercer la Secretaría en igualdad de condiciones y bajo los mismos términos que los demás miembros con derecho a voto.

Artículo 13: Son funciones de la Secretaría de la Comisión.

1. Apoyar administrativamente y técnicamente al funcionamiento y operación de la Comisión.
2. Apoyar al presidente en las convocatorias y citaciones y a los particulares invitados a las reuniones.
3. Verificar el quórum al inicio de cada sesión, llevar el listado de asistentes, gestionar las lecturas de actas u otros documentos, pasar la lista de votantes e informar el resultado de las votaciones.
4. Redactar, presentar y firmar conjuntamente con el presidente las actas, acuerdos, resoluciones, certificaciones y cualquier otro documento, asegurando su envío oportuno a los comisionados.
5. Publicar las actas aprobadas en el portal electrónico institucional de la ARAP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su firma por la presidencia y la secretaria, garantizando el acceso público a las decisiones de la Comisión.
6. Recibir y tramitar las comunicaciones recibidas por parte de los miembros de la Comisión y otras personas, incluyendo notificaciones, peticiones de información, rectificaciones y escritos de cualquier naturaleza.
7. Remitir a los miembros de la comisión toda la documentación e información referente a las operaciones e inherentes a las funciones.
8. Custodiar y mantener en orden y actualizado los archivos de la Comisión.

Artículo 14: Corresponde a los miembros de la Comisión

1. Asistir puntualmente a las reuniones.
2. Notificar a la Secretaría sobre su asistencia a las reuniones de la Comisión.
3. Notificar de forma oportuna las designaciones y cambios en la representación y mantener actualizada la información de contacto telefónico, de correo electrónico y domicilio.
4. Hacer lectura previa de los documentos sujetos a aprobación.
5. Expresarse con respeto y decoro durante las sesiones de la Comisión.
6. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de la Comisión
7. Entregar de forma oportuna la información que le sea requerida.
8. Formar parte de los Subcomités y/o grupos de trabajos que se establezcan según sea requerido.
9. Mantener comunicación efectiva entre los miembros principales y suplentes, así como a lo interno de la organización, entidad o sector que representa.
10. Documentar, consultar y consensuar con el sector al cual representa una postura previa sobre el tema y decisiones a tratar en las reuniones.



11. Asistir y participar en los debates y sesiones.
12. Ejercer derecho al voto, cuando sea aplicable.
13. Formular preguntas y obtener información necesaria con la precisión para cumplir con las funciones asignadas.
14. Solicitar al presidente la inclusión en el orden del día de los temas a ser discutidos en la siguiente reunión.
15. Las demás funciones inherentes a su condición.

Artículo 15: Las reuniones ordinarias se realizarán cada tres (3) meses, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos o en cualquier otro lugar que determine el Presidente en consenso con los miembros de la Comisión.

La convocatoria a reunión se hará a iniciativa del Presidente, el Secretario o solicitada por al menos tres (3) de sus miembros con derecho a voto o por fecha definida en sesión anterior, notificándose por escrito con quince (15) días hábiles de antelación.

Artículo 16: Las reuniones extraordinarias podrán convocarse por la Presidencia, la Secretaría o por al menos por tres (3) de sus miembros con derecho a voto, para abordar temas específicos que por motivos de urgencia o necesidad debidamente justificada no puedan razonablemente esperar a la celebración de la próxima reunión ordinaria. La convocatoria deberá indicar expresamente los motivos de urgencia que justificarán la celebración de la reunión extraordinaria.

La convocatoria se efectuará con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación, comunicando, mediante correo electrónico, el motivo de la citación, la hora, fecha, lugar o plataforma digital donde se llevará a cabo la reunión. En el caso de las reuniones extraordinarias solo se podrá tratar los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

Artículo 17: Será válida la constitución de la Comisión a los efectos de la celebración de sus sesiones, cuando estén presentes la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto, de manera física o virtual.

La Comisión acordará el régimen de quórum y llamados de asistencia aplicables para las reuniones.

Artículo 18: Las decisiones ordinarias de la Comisión se adoptarán por voto favorable de la mitad más uno de los votos efectivamente emitidos, realizados de forma presencial o virtual.

Parágrafo 2: Para las decisiones adoptadas de forma virtual, se aplicará el siguiente procedimiento mínimo:

- a. la Secretaría enviará la propuesta de decisión por correo electrónico a todos los miembros con derecho a voto, indicando en dicho correo la fecha y hora en que se vence el plazo para votar;
- b. los miembros dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para emitir su voto, indicando expresamente si votan a favor, en contra o se abstienen;



- c. los votos emitidos fuera del plazo no serán contabilizados;
- d. la Secretaría consolidará los votos recibidos y comunicará el resultado a todos los miembros dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al vencimiento del plazo de votación;
- e. el resultado de la votación virtual constará en el acta de la sesión subsiguiente.

Artículo 19: De cada sesión se levantará un acta, la cual especificará los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo de su celebración, los puntos o asuntos principales, las deliberaciones y el contenido de los acuerdos, resoluciones y decisiones adoptadas. En el Acta constará el sentido del voto favorable, el voto contrario a la medida adoptada y su abstención

Posterior a la aprobación por los miembros de la Comisión, las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario; y serán remitidas a los comisionados.

Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción de su intervención o propuesta, siempre que la aporte en el acto o dentro del plazo que señale el presidente, circunstancia que se hará constar en el acta.


En cada sesión se asignará a una persona para que colabore con la Presidencia y la Secretaría para la elaboración del acta de reunión.

Artículo 20: Las actas, resoluciones y acuerdo de las reuniones reflejan decisiones de la Comisión, las cuales serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.

Artículo 21: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y la Comisión deberá quedar formalmente instalada dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación de esta Resolución. La ARAP coordinará el proceso de designación y acreditación de los representantes conforme al Artículo 6 de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 9 del 16 de marzo de 2006, Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 del 18 de marzo del 2021, Resolución N° ADM/ARAP 014 del 7 de mayo de 2018,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO CARRASQUILLA D.
 Administrador General



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
 Fiel copia de su original

 Secretaria General Fecha: 7/7/20





Panamá, 26 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN No. 425-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota D.G.-CldeFT-364-2026 de 10 de junio de 2026 y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones de Salud, presenta para la consideración del Director General, recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la **modificación del uso restringido y la indicación clínica del renglón UPADACITINIB 15MG CÁPSULA, TABLETA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.**, en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución de Junta Directiva No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas a la Lista Oficial de Medicamentos;

Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que el Servicio de Dermatología y el Servicio de Inmunología y Alergología Clínica, ambos pertenecientes al Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid, solicitaron la modificación del uso restringido y de la indicación clínica del renglón **"UPADACITINIB 15mg cápsula, tableta o comprimido de liberación prolongada, V.O.; VEN: E.; Uso Restringido: Reumatología de Adultos; Grado de Distribución: 3E; Indicación institucional: Tratamiento de la espondiloartritis en pacientes adultos con respuesta inadecuada o intolerancia a uno o más fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad (FARMEs)."**;

Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la



Página 1 de 3





documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 13-2026 de 23 de abril de 2026 y la Sesión Ordinaria No. 14-2026 de 30 de abril de 2026, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia recomienda al director general, la **MODIFICACIÓN del uso restringido y de la indicación clínica del renglón UPADACITINIB 15MG CÁPSULA, TABLETA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O**, agregando:

- **Uso restringido los Servicios de Dermatología de adultos y pediátrico, Inmunología y Alergología Clínica de adultos y pediátrico desde los 12 años de edad.**
- **Indicación institucional: dermatitis atópica de moderada a severa.**

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes criterios:

• **EFICACIA**

- En estudios de *head-to-head*, Upadacitinib (30 mg) ha demostrado ser superior a Dupilumab en alcanzar el EASI-75 (71% vs 61%) y respuestas como EASI-90 (60.6% vs 38.7%) a la semana 12-16.
- Es notablemente más rápido; los pacientes reportan una reducción significativa del picor tan pronto como el segundo día de tratamiento, superando a opciones como Dupilumab en las fases iniciales
- Ha mostrado una eficacia pronunciada en áreas de difícil tratamiento como la cara y el cuello.

• **SEGURIDAD**

- Los beneficios terapéuticos son mayores que los riesgos de eventos adversos; sin embargo, se deben monitorear eventos cardiovasculares mayores (MACE), tromboembolismo venoso y neoplasias, especialmente en pacientes con factores de riesgo preexistentes.

• **CONVENIENCIA**

- Una ventaja es la administración oral diaria, lo que elimina el uso de agujas, factor determinante para pacientes con temor a las inyecciones o que buscan independencia de la refrigeración de biológicos.
- Flexibilidad de Dosis: Permite ajustar entre 15 mg y 30 mg según la respuesta clínica y el perfil de riesgo del paciente.

• **COSTO**

- Comparado con la alternativa de la LOM, es costo efectivo al lograr tasas de respuesta aún ante fallo previo con otras terapias.
- Análisis recientes sugieren que, aunque el precio de adquisición es alto, el costo por responder (especialmente en niveles de respuesta exigentes como EASI-75-90/100) es menor que el de dupilumab debido a su mayor tasa de éxito clínico inicial.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del director general la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, la descripción del renglón UPADACITINIB 15MG CÁPSULA, TABLETA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O, el cual quedará así:



Página 2 de 3





UPADACITINIB 15MG CÁPSULA, TABLETA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.

VEN: E.

Uso Restringido: Reumatología de Adultos, Dermatología de adultos y pediátrico, Inmunología y Alergología Clínica de adulto y pediátrico desde los 12 años de edad.

Grado de Distribución: 3E.

Indicaciones:

- Tratamiento de la espondiloartritis en pacientes adultos con respuesta inadecuada o intolerancia a uno o más fármacos antirreumáticos modificadores de la enfermedad (FARMEs).
- Tratamiento de la dermatitis atópica de moderada a severa en pacientes adultos y adolescentes a partir de 12 años de edad que son candidatos a tratamiento sistémico.

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **MODIFICACIÓN** del renglón **UPADACITINIB 15MG CÁPSULA, TABLETA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.**, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias del renglón **UPADACITINIB 15MG CÁPSULA, TABLETA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.**, para prevenir el desabastecimiento institucional.

CUARTO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56 570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General

MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General

Caja de Seguro Social
Secretaria General
Autenticación de Firma
Euscribo Secretario(a)/Subsecretario(a) General

CERTIFICA:

Que la firma que antecede es auténtica y la que acostumbro utilizar: Victor G. Jarama
en todos los documentos que autoriza, por lo cual se da fe y créditos. Panamá 3 de 7 de 2026

MJR/TJG/VS/MTM/BVdeH

Caja de Seguro Social
Comisión Institucional de Farmacoterapia
"fiel Copia de su Original"

Nombre: Maria Teresa Mora
Cargo: Farmacéutica - Secretaria Técnica
Firma: Maria Teresa Mora
Fecha: 2 julio 2026

Hago constar que la firma que antecede es del custodio del original de este documento.

Nombre: Victor G. Jarama
Cargo: Presidente de la Comisión de ET.
Firma: [Signature]
Fecha: 02-07-2026





Panamá, 26 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN No. 426-2026-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota D.G.-CldeFT-364-2026 de 10 de junio de 2026 y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, a través de la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones de Salud, presenta para la consideración del Director General, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la **modificación del uso restringido** del renglón **Budesonida 160 mcg-Formoterol fumarato dihidratado 4.5 mcg polvo o aerosol o suspensión para inhalación V.O.** en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que la Junta Directiva, mediante Resolución No.41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, fijó las Políticas de Medicamentos en la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que la Junta Directiva, mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal a y e, del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, dispone que es función de dicho ente, evaluar la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos de la Caja de Seguro Social y recomendar a la Dirección General, mediante informe técnico, las moléculas descritas de forma farmacopéica (principio activo, concentración o potencia, vía de administración), que conformarán los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos para lo cual presentará un informe de evaluación en términos de los criterios eficacia, seguridad, conveniencia y análisis de costo;

Que el Artículo 13 del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023, establece los criterios de selección para la inclusión, exclusión o modificación de moléculas en la Lista Oficial de Medicamentos;

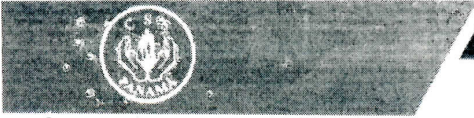
Que de conformidad con el artículo 14 del precitado Reglamento las solicitudes para la inclusión, modificación o exclusión, podrán ser iniciadas por los Comités Locales de Farmacoterapia de las unidades ejecutoras, para tal fin, los servicios o programas clínicos solicitantes deben presentar y sustentar su solicitud ante la Comisión Institucional de Farmacoterapia, quien asistida por la Unidad Nacional de Farmacoterapia evaluará la conveniencia de incluir, excluir o modificar los distintos principios activos en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que, con fundamento en lo anterior, el Servicio de Inmunología Clínica y Alergología del Complejo Hospitalario Dr. Arnulfo Arias Madrid, ha solicitado y sustentado la **MODIFICACIÓN** del uso restringido del renglón **Budesonida 160 mcg-Formoterol fumarato dihidratado 4.5 mcg polvo o aerosol o suspensión para inhalación V.O.** VEN: *E Uso restringido: Neumología adulto, Neumología pediátrica, alergología e inmunología clínica de adultos y pediátrica (para uso en niños mayores de 12 años)* Grado de Distribución: 03.



Página 1 de 3





Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que en la Sesión Ordinaria No. 4-2026 de 19 de febrero de 2026 y Sesión Ordinaria No. 8-2026 de 19 de marzo de 2026, luego de analizar el Informe de Evaluación Técnico Científico de BUDESONIDA FORMOTEROL, el Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobó la propuesta de recomendar al Director General, la **MODIFICACIÓN** de uso restringido del siguiente renglón:

- Descripción: BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL O SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.
- VEN: E
- Uso Restringido: SIN RESTRICCIÓN
- Grado De Distribución: 01
- Indicación Clínica: Tratamiento del asma moderada a severa en pacientes mayores de 12 años, según Guías GINA.

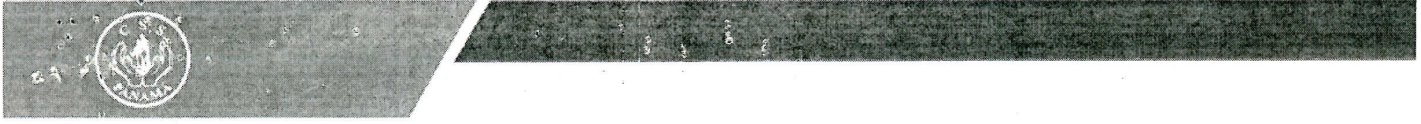
Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

1. La prevalencia global de asma en adultos es de 10.1% en Panamá según el estudio PRENFOR, y además evidenció el bajo uso de la espirometría y por consecuencia existe un sub diagnóstico.
2. El estudio CASPAN documentó que en pacientes adultos atendidos en consulta externa de neumología del Hospital Dr. A.A.M un 52% estaban no controlados, 40% parcialmente controlados y solo 8% controlados; además el 51% reportó > visita urgente el último año y 7% hospitalizaciones.
3. La estrategia Institucional debe priorizar acceso oportuno a terapias controladoras eficaces desde el primer y segundo nivel, evitando que el tratamiento controlador dependa exclusivamente de la disponibilidad de subespecialidad.
4. La guía de referencia internacional, GINA, establece que el tratamiento del asma debe incluir medicamentos que contengan corticosteroides inhalados para todos los pacientes para reducir exacerbaciones graves y resalta la relevancia de la adherencia al tratamiento por lo cual, la combinación de ICS-Formoterol es una buena opción.
5. El Grupo Internacional Respiratorio de Atención Primaria (IPCRG) establece el manejo del asma en 5 escalones, en donde los escalones 1 al 4 son del primer y segundo nivel de atención, dejando solo el escalón 5 para el manejo con subespecialistas.
6. Las recomendaciones de GINA-IPCRG convergen en que el asma es una enfermedad inflamatoria de las vías respiratorias bajas frecuente y que el primer contacto debe disponer de herramientas terapéuticas eficaces (controladores), con coordinación clara hacia especialidad para casos complejos.
7. El programa/estudio SABINA refuerza que la práctica centrada en 'rescate con SABA' y el acceso tardío a controladores perpetúan exacerbaciones, utilización de urgencias y mortalidad evitable. Esto respalda expandir acceso a ICS/LABA (como Budesonida/Formoterol) en niveles donde ocurre la mayor parte de la atención como son el primer y segundo nivel.
8. La Subdirección Nacional de Atención Primaria en Salud ha manifestado su disposición para apoyar en la educación, docencia y capacitación en las guías de manejo del asma al primer y segundo nivel de atención con el objetivo de que el personal que prescribe los tratamientos lo haga de manera adecuada.
9. El Servicio de Neumología del Complejo Hospitalario Dr. A. A. M. recomienda la modificación de la restricción a los Servicios de Medicina Interna, Geriatria y Medicina Familiar.
10. Los médicos del Servicio de Neumología del Hospital Pediátrico de Alta Complejidad en su nota HPAC-NEUM-002-2026 consideran prudente la modificación de restricción del medicamento Budesonida/Formoterol a los médicos pediatras para su uso, en especial para los médicos pediatras que manejan las clínicas de asma locales.

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que será función del Director General la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

Página 2 de 3





RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN** de uso restringido en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social el siguiente renglón:

- | |
|---|
| <p>BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL OSUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.</p> <ul style="list-style-type: none"> • VEN: E • Uso Restringido: SIN RESTRICCIÓN • Grado De Distribución: 01 • Indicación Clínica: Tratamiento del asma moderada a severa en pacientes mayores de 12 años según Guías Gina. |
|---|

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **MODIFICACIÓN** del renglón, **BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL O SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.** en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, el deber de vigilar que el medicamento precitado se utilice para la indicación clínica aprobada, para tal fin, debe advertir al servicio prescriptor y al dispensador, el cumplimiento de la misma.

CUARTO: ADVERTIR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras y Dirección de Abastos, que deben tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo de, **BUDESONIDA 160 MCG-FORMOTEROL FUMARATO DIHIDRATADO 4.5 MCG POLVO O AEROSOL OSUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN V.O.** para prevenir el desabastecimiento institucional.

QUINTO: ODENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General



MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General

MYR/JG/VS/SEM/BVdeH

<p>Caja de Seguro Social Comisión Institucional de Farmacoterapia "fiel Copia de su Original"</p>	
Nombre:	<u>Maria Teresa Mora</u>
Cargo:	<u>Farmacéutica - Secretaria Técnica</u>
Firma:	<u>[Handwritten Signature]</u>
Fecha:	<u>02 Julio 2026</u>
<p>Hago constar que la firma que antecede es del custodio del original de este documento.</p>	
Nombre:	<u>Victor J. Suarez E</u>
Cargo:	<u>Presidente de la CILIFT</u>
Firma:	<u>[Handwritten Signature]</u>
Fecha:	<u>02-07-2026</u>

CERTIFICA:

Caja de Seguro Social
Secretaria General
"Autenticación de Firma"
El Suscrito Secretario(a)/Subsecretario(a) General

La firma que antecede es auténtica y la que acostumbra firmar: Victor J. Suarez E

Por los documentos que autoriza, por lo cual se da fe y
 amó 3 de 3 de 2026

[Handwritten Signature]
Firma





RESOLUCIÓN No. 80 /2016

De 12 de Octubre de 2016

LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que la empresa **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.** sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio 155612260 del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es **Emma Pineda Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. **9-107-923**, mediante apoderado legal ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **Alla Tours**, la cual estará ubicada en la 24 de diciembre, Vía Panamericana, Plaza Cristina, Corregimiento 24 de Diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, en su Artículo 1, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional, en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo (actual Autoridad de Turismo de Panamá).

Que la empresa **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a **Katherine Oporta**, con cédula de identidad personal No. **8-833-542**, quien sustenta su idoneidad con copia del diploma universitario obtenido en la Universidad de Panamá, en el cual se certifica que obtuvo el título de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas.

Que en el expediente reposa el original de la Fianza de Cumplimiento No. **10-40-2000726**, emitida por **La Regional de Seguro**, por la suma de B/.10,000.00, cuya vigencia se extiende hasta el 24 de agosto de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la Agencia de Viajes propiedad de la empresa **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**

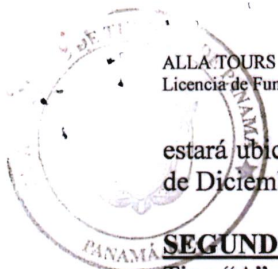
Que de acuerdo al informe técnico emitido por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No. **145-ET-M-436-2016** de 21 de septiembre de 2016, la empresa **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, la cual regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo A, a la Agencia de Viajes que se denominará **Alla Tours**.

Que en virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas, de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A" a la empresa **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en Folio 740126, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es **Emma Pineda Rodríguez**, con cédula de identidad personal No. **9-107-923**, para que la misma opere la Agencia de denominada **Alla Tours**, la cual





ALLA TOURS
Licencia de Funcionamiento Tipo "A"

estará ubicada en la 24 de diciembre, Vía Panamericana, Plaza Cristina, Corregimiento 24 de Diciembre, Distrito y Provincia de Panamá.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", a favor de la empresa **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, bajo la razón comercial **Alla Tours**.

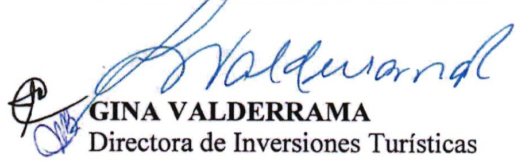
TERCERO: EXIGIR a la empresa **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones, incluyendo el Decreto 17A de 1 de junio de 1977, que la reglamenta.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas


GV/Mb/mg
649

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 12 días del mes de octubre
de dos mil 2016 a las 11:15 de la Mañana
se Notificó el Sr. Ermano Guiso de la resolución
que antecede.


El Notificado


Autoridad de Turismo de Panamá

06/07/2016
Fecha

96



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 218 /2025
De 4 de Septiembre de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.80/2016 de 12 de octubre de 2016**, se concedió licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a favor de la razón social **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al folio No.740126 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **ALLA TOURS**, que estuvo ubicada en Brisas del Golf, calle 39 Norte, casa 162-L, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.604-AV de 28 de abril de 2021.

Que a fojas 134 a la 136 del expediente reposa el acta de evaluación técnica No.119-1-RNT-M-0877-2025 de 14 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo indicando que, se realizó la inspección en la agencia de viajes; los hallazgos radican en que la agencia de viajes no se encuentra operando y adicional, no se han aportado las fianzas de cumplimiento desde el 28 de diciembre de 2020. En vista de lo anterior, la recomendación fue realizar el trámite de la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes **ALLA TOURS**.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0878-2025 de 14 de agosto de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A" bajo razón comercial **ALLA TOURS**, con Registro No.604-AV de 28 de abril de 2021.

Que a foja 133 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-171-2025 de 28 de julio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **ALLA TOURS**, se encuentra paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0877-2025 de 14 de agosto de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo "A" denominada **ALLA TOURS**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **ALLA TOURS**, no se encuentra operando y;
- 2) No presenta las fianzas de cumplimiento desde el 28 de diciembre de 2020.

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

...

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "B", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Razón social: LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.
 Razón comercial: ALLA TOURS
 Cierre de agencia de viajes tipo "A"



En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.604-AV de 28 de abril de 2021, expedida a favor de la sociedad anónima **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, sociedad anónima, inscrita al folio No.740126 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá, para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **ALLA TOURS**, que estuvo ubicada en Brisas del Golf, calle 39 Norte, casa 162-L, corregimiento Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no ha consignado las fianzas de cumplimiento desde el 28 de diciembre de 2020.

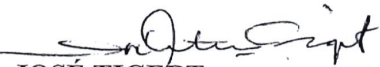
SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la sociedad **LEON DE JUDA INVERSIONES, S.A.**, sociedad inscrita al folio No.740126, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

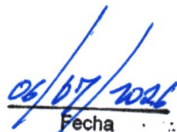
FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ TIGERT
 Director de Inversiones Turísticas.
 JT/ss/ma.-
 754/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


 Autoridad de Turismo de Panamá


 Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
 de dos mil ____ a las ____ de la ____
 Se notificó el Sr(a) ____
 de la Resolución que antecede.

Resolución notificada por Edicto
 El Notificado

No. 031/2026.





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

El señor César Emilio Tello Sáez, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-17-829, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad Inversiones Temeda, S.A., inscrita al Folio de Personas Jurídicas Mercantil No. 424203, en el que solicita se *“inactive a la sociedad Inversiones Temeda, S.A., como propietaria de una cuota parte del Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901 y las medidas de embargo inscritas mediante las Entradas No. 283379-2022 y No. 334035-2022”*, ambas del Diario.

Que al realizarse el estudio del Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901, de la sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, de acuerdo con la solicitud presentada, se advierte lo siguiente:

- Que mediante la Entrada No. 169169-2020 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 1236 de 17 de julio de 2020, de la Notaría de Circuito de Los Santos, por la cual INVERSIONES TEMEDA, S.A., segrega para sí, el lote de terreno número 14, del Folio Real 30125866, de la Provincia de Veraguas, declara mejoras sobre el mismo y lo da en venta a ALAN ALBERTO ABADIA GONZÁLEZ, quien a su vez recibe Préstamo de CAJA DE AHORROS.
- Que la Entrada No. 169169-2020 del Diario se inscribe el 10 de agosto de 2020, a favor de INVERSIONES TEMEDA, S.A. y ALAN ALBERTO ABADIA GONZÁLEZ.
- Que el error de inscripción consistió en dejar como copropietario del inmueble resultante de la segregación del lote de terreno No. 14, es decir el Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901, a la sociedad INVERSIONES TEMEDA, S.A., cuando se estaba traspasando en su totalidad dicho inmueble a ALAN ALBERTO ABADIA GONZÁLEZ.
- Como consecuencia de dicho error, se inscribe sobre el Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901, de la sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, el siguiente documento:

Entrada No. 283379-2022 del Diario, contentiva del Oficio No. 1145 de 15 de julio de 2022, del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Civil, por el cual remite el Auto de Embargo No. 1211 de 8 de julio de 2022 dentro del Proceso Ordinario incoado por ENIDELIA LUISA GONZÁLEZ QUINTERO vs INVERSIONES TEMEDA S.A.

Entrada No. 334035-2022 del Diario, contentiva del Oficio No. 1313-22 de 15 de agosto de 2022, del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Civil, por el cual remite el Auto No. 1352 de 29 de julio de 2022 dentro del Proceso Ordinario incoado por ENIDELIA LUISA GONZÁLEZ QUINTERO vs INVERSIONES TEMEDA S.A.

Entrada No. 219237-2023 del Diario, contentiva del Oficio No. 755-23 de 26 de abril de 2023, del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo Civil, por el cual remite el Auto de Embargo No. 1211 de 8 de julio de 2022, Auto No. 1352 de 29 de julio de 2022 y Auto No. 222-23 de 2 de febrero de 2023 dentro del Proceso Ordinario incoado por ENIDELIA LUISA GONZÁLEZ QUINTERO vs INVERSIONES TEMEDA S.A.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando - Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





- La inscripción de las Entradas citadas en el punto anterior de la presente Resolución, es contraria a lo dispuesto en el artículo No. 1767 del Código Civil, que a la letra señala:

Artículo No. 1767. Inscrito un título traslativo de dominio de inmuebles, no podrá inscribirse ningún otro que contradiga el derecho inscrito.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil de Panamá.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entradas No. 283379-2022, No. 334035-2022 y No. 219237-2023 todas del Diario inscrita sobre el Folio Real No. 30339191, Código de Ubicación No. 9901, de la sección de Propiedad, Provincia de Veraguas.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Nairobi Escrucera
NAIROBIA ESCRUCERA
 Directora General

Maldonado
 Secretaría de Asesoría Legal
 Ent. No. 405204-2022/mc

25



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
 CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
 IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
 SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES DEL
 REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
 SECRETARIA GENERAL
9 julio 2026
 FECHA

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





República de Panamá
Provincia de Bocas del Toro
Concejo Municipal de Chiriquí Grande

ACUERDO # 02
DEL 3 DE JUNIO DE 2026
PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO Y PRESUPUESTO IBI DEL PERIODO 2026.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE Y EL PRESUPUESTO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE (IBI), DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, REPÚBLICA DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 232, de nuestra Constitución Política de la República de Panamá, consagra que el Municipio es la organización Política Autónoma de la comunidad establecida en el Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.
2. Que, el artículo 242, numeral 1, de la Constitución Política de la República de Panamá, contempla que es función del Consejo Municipal, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la "la aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Alcaldía".
3. Que, de acuerdo a la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 señala en su artículo 57, numeral 3, que "Los Tesoreros Municipales tienen la función de asesorar a los alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios.
4. Que, el artículo 45, numeral 1, de la ley 52 de 1984, el alcalde tiene la atribución de presentar al Consejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de Rentas y Gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.
5. Que, el artículo 17, numeral 2, de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la ley 37 del 2019, reformado por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, faculta al Consejo Municipal para "Estudiar, Evaluar, Aprobar o Rechazar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales para cada ejercicio fiscal elabore el alcalde"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Anteproyecto de presupuesto de Rentas y Gastos e IBI, para la vigencia fiscal 2026:

INGRESOS: 2,228,500.00

1-	Ingresos corrientes	2,228,500.00
	1-1 Ingresos tributarios	671,415.00
	1-2 Ingresos no Tributarios	887,045.00
	1-3 Saldo en Caja y Banco	670,040.00
2-	Recursos de Patrimonio	2,000.00
	2.1 Terrenos	2,000.00
1.2.3	Transferencias Corrientes	215,842.00
	Ministerio de la Presidencia	215,842.00



SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
 DE CHIRIQUÍ GRANDE
 Certifico que este documento es
 "FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quién Certifica: *[Firma]*

10



1.2.3.5 Gobierno Central (IBI)

500,000.00

GASTOS: 2,228,500.00

1	Concejo Municipal	320,917.00
2	Alcaldía Municipal	1,094,573.00
3	Tesorería	183,230.00
4	Control Fiscal	2,450.00
5	Ingeniería	44,799.00
6	Ambiente	82,531.00
7	Administración Municipal (IBI)	34,709.12
8	Asuntos Legales (IBI)	21,249.50
9	Desarrollo Planificación y Presupuesto (IBI)	31,111.13
10	Obras y Proyectos (IBI)	28,826.75
11	Atención Ciudadana (IBI)	9,103.50
12	Proyectos Comunitarios (IBI)	371,250.00
13	Amupa (IBI)	3,750.00

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO LEY
1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	671,415.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	581,665.00
1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL PÒR MAYOR	7,000.00
1.1.2.5.02	ESTABL. DE VTAS DE LICOR AL POR MAYOR	1,200.00
1.1.2.5.03	ESTABL. DE VTAS DE AUTOS, ACCESORIOS Y EQ	500.00
1.1.2.5.05	ESTABL. DE VTAS. AL POR MENOR	25,000.00
1.1.2.5.06	ESTABL. DE VTAS DE LICOR AL MENOR	30,000.00
1.1.2.5.07	ESTABL. DE VTAS DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO	500.00
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	6,000.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLE	15,000.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	2,000.00
1.1.2.5.16	FARMACIAS	6,000.00
1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	500.00
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	2,000.00
1.1.2.5.20	DEPOSITOS COMERCIALES	500.00
1.1.2.5.22	MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	2,500.00
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	500.00
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	8,000.00
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑOS Y PRESTAMOS	100.00
1.1.2.5.28	AGENTE DISTRIBUIDORES Y REP. DE FABRICA	5,000.00
1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISO	4,000.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,000.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	8,000.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE ESP. COM.	5,000.00
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	500.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,000.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	6,000.00
1.1.2.5.47	CAJA DE MUSICA	500.00
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGO MECÁNICOS	250.00
1.1.2.5.49	BILLARES	100.00
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRATIVOS	100.00
1.1.2.5.51	GALLERA, BOLOS Y BOLICHES	300.00
1.1.2.5.52	BARBERIAS PELUQUERIAS Y SALONES	300.00
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	300.00
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,000.00

SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: *Deyra Brilla Rodríguez*

9



1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	500.00
1.1.2.5.70	SEDERÍA Y COSMETERÍA	100.00
1.1.2.5.72	ESTABLEC. DE PRODUCTOS AGRICOLAS	2,000.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	200.00
1.1.2.5.82	TRANSPORTE DE VALORES	715.00
1.1.2.5.85	AUTO BAÑOS	500.00
1.1.2.5.88	SERVICIOS DE INTERNET, COMPUTO	1,000.00
1.1.2.5.90	CONSUMO EN REST. Y BARES	1,000.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	434,000.00
1.1.2.6.	ACIVIDADES INDUSTRIALES	9,800.00
1.1.2.6.09	FABR. DE ENBAS. O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	600.00
1.1.2.6.11	PANADERIA, DULCERIA Y REPOSTERIA	600.00
1.1.2.6.31	FABRICA DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	100.00
1.1.2.6.51	CANTERAS	8,000.00
1.1.2.6.72	CONSTRUCTORAS	500.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	79,950.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	75,000.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	3,100.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	1,500.00
1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES	250.00
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	100.00
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	887,045.00
1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	41,200.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	200.00
1.2.1.1.08	DE BANCOS MERCADOS PUBLICOS	200.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	1,000.00
1.2.1.3.08	PLACAS	1,000.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	40,000.00
1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	40,000.00
1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	215,842.00
1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	215,842.00
1.2.3.1.55	GOBIERNO CENTRAL (IBI)	500,000.00
1.2.4	TASAS Y DERECHOS	
1.2.4.1	DERECHOS	66,200.00
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	40,000.00
1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS MUNICIPAL	1,500.00
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS PARA PROPOSITOS VARIOS	100.00
1.2.4.1.16	FERRETES	1,000.00
1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERA	100.00
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	14,500.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTES	9,000.00
1.2.4.2.	TASAS	8,750.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	150.00
1.2.4.2.15	INSPECCION Y AVALUOS	100.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT. -LICOR X MEN	500.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	4,000.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	2,500.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	1,000.00
1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	53,053.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3,000.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADA	35,053.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	15,000.00
1.4.2	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	670,040.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	670,040.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	2,000.00
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	2,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,000.00

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: *[Firma]*



2.1.1.1.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	2,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	2,000.00
	TOTAL	2,228,500.00

GASTOS:

503	FUNCIONAMIENTO	
503.01	DIRECCIÓN COORDINACIÓN CENTRAL	
503.0101.	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	
	CONCEJO MUNICIPAL	
503,0.1.01.1.001,001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,800.00
503,0.1.01.1.001,003	PERSONAL CONTINGENTE	800.00
503,0.1.01.1.001,020	DIETAS	12,960.00
503,0.1.01.1.001,030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	42,000.00
503,0.1.01.1.001,050	XIII MES	1,500.00
503,0.1.01.1.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	10,325.00
503,0.1.01.1.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	260.00
503,0.1.01.1.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	208.00
503,0.1.01.1.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	53.00
503,0.1.01.1.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	131.00
503,0.1.01.1.001,093	DIETAS	1,080.00
503,0.1.01.1.001,094	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJO	24,000.00
503,0.1.01.1.001,115	TELECOMUNICACIONES	100.00
503,0.1.01.1.001,120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION, OTROS	300.00
503,0.1.01.1.001,141	VIATICOS DE DENTRO DEL PAIS	4,000.00
503,0.1.01.1.001,142	VIATICO AL EXTERIOR	1,500.00
503,0.1.01.1.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,500.00
503,0.1.01.1.001,152	TRANSPORTES A OTRAS PERSONAS	700.00
503,0.1.01.1.001,172	SERVICIOS ESPECIALES	16,800.00
503,0.1.01.1.001,182	MANT Y REP. DE MAQ.Y OTROS EQUIPOS	250.00
503,0.1.01.1.001,185	MANTE. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	250.00
503,0.1.01.1.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	800.00
503,0.1.01.1.001,211	ACABADO TEXTIL	250.00
503,0.1.01.1.001,214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
503,0.1.01.1.001,232	PAPELERIA	250.00
503,0.1.01.1.001,239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	100.00
503,0.1.01.1.001,255	MATERIAL ELÉCTRICO	600.00
503,0.1.01.1.001,265	ACCESORIOS DE COMPUTO	200.00
503,0.1.01.1.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	250.00
503,0.1.01.1.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	250.00
503,0.1.01.1.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250.00
503,0.1.01.1.001,340	EQUIPO DE OFICINA	250.00
503,0.1.01.1.001,350	MOBILIARIO DE OFICINA	250.00
503,0.1.01.1.001,370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	250.00
503,0.1.01.1.001,380	EQUIPO DE COMPUTO	250.00
503,0.1.01.1.001,611	DONATIVO A PERSONAS	1,000.00
503,0.1.01.1.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	250.00
503,0.1.01.1.001,646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	180,000.00
	TOTAL	320,917.00
5,030,102		
	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	ALCALDIA MUNICIPAL	
503,0.1.02.1.001,001	PERSONAL FIJOS (SUELDOS)	115,200.00
503,0.1.02.1.001,002	PERSONAL TRANCITORIO (SUELDO)	4,800.00
503,0.1.02.1.001,003	PERSONAL CONTINGENTE	22,120.00
503,0.1.02.1.001,030	GASTO DE REPRESENTACIÓN FIJOS	24,000.00
503,0.1.02.1.001,050	XIII MES	11,242.00
503,0.1.02.1.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	25,859.00



SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: Néstor Amula Rodríguez



503,0.1.02.1.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	2,147.00
503,0.1.02.1.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	1,704.00
503,0.1.02.1.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	430.00
503,0.1.02.1.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	1,074.00
503,0.1.02.1.001,091	SUELDOS	1,000.00
503,0.1.02.1.001,099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	100,000.00
503,0.1.02.1.001,112	ASEO	500.00
503,0.1.02.1.001,114	ENERGIA ELECTRICA	20,000.00
503,0.1.02.1.001,115	TELECOMUNICACIONES	8,400.00
503,0.1.02.1.001,120	IMPRESIÓN, ENC. Y OTROS	1,000.00
503,0.1.02.1.001,131	ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
503,0.1.02.1.001,141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	5,000.00
503,0.1.02.1.001,142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
503,0.1.02.1.001,143	VIATICOS A OTRAS PERSONAS	500.00
503,0.1.02.1.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,800.00
503,0.1.02.1.001,152	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	1,000.00
503,0.1.02.1.001,153	TRANSPORTE A OTRAS PERSONAS	100.00
503,0.1.02.1.001,164	GASTO DE SEGURO	2,300.00
503,0.1.02.1.001,172	SERVICIOS ESPECIALES	16,800.00
503,0.1.02.1.001,181	MANT. Y REP DE EDIFICIOS	1,000.00
503,0.1.02.1.001,182	MANT. Y REP DE MAQUINARIA Y OTROS EQ.	2,500.00
503,0.1.02.1.001,185	MANTE. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
503,0.1.02.1.001,189	MANT. Y OTRAS REPARACIONES	100.00
503,0.1.02.1.001,192	SERVICIOS BASICOS	12,000.00
503,0.1.02.1.001,198	CONSULTORÍA Y SERV. ESPECIALES	5,600.00
503,0.1.02.1.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	5,000.00
503,0.1.02.1.001,203	BEBIDA	500.00
503,0.1.02.1.001,211	ACABADO TEXTIL	1,500.00
503,0.1.02.1.001,212	CALZADO	1,000.00
503,0.1.02.1.001,214	PRENDAS DE VESTIR	800.00
503,0.1.02.1.001,219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	100.00
503,0.1.02.1.001,221	DIESEL	31,000.00
503,0.1.02.1.001,223	GASOLINA	2,000.00
503,0.1.02.1.001,224	LUBRICANTE	2,000.00
503,0.1.02.1.001,231	IMPRESOS	1,000.00
503,0.1.02.1.001,232	PAPELERIA	1,000.00
503,0.1.02.1.001,239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	500.00
503,0.1.02.1.001,242	INSECTICIDAS, FUMIGANTE Y OTROS	1,500.00
503,0.1.02.1.001,243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	250.00
503,0.1.02.1.001,249	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	1,000.00
503,0.1.02.1.001,254	MATERIAL DE FONTANERIA	100.00
503,0.1.02.1.001,255	MATERIAL ELÉCTRICO	500.00
503,0.1.02.1.001,256	MATERIAL METÁLICO	500.00
503,0.1.02.1.001,259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCIÓN	2,000.00
503,0.1.02.1.001,261	ARTÍCULOS PARA RECEPCIÓN	1,000.00
503,0.1.02.1.001,262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,000.00
503,0.1.02.1.001,265	ACCESORIO DE COMPUTO	935.00
503,0.1.02.1.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	500.00
503,0.1.02.1.001,271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
503,0.1.02.1.001,072	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	500.00
503,0.1.02.1.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	3,000.00
503,0.1.02.1.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,000.00
503,0.1.02.1.001,276	OTROS UTILES MATERIALES	500.00
503,0.1.02.1.001,280	REPUESTOS	10,000.00
503,0.1.02.1.001,293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	14,612.00
503,0.1.02.1.001,297	PRODUCTOS VARIOS (PROYECTOS)	1,000.00
503,0.1.02.1.001,340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
503,0.1.02.1.001,350	MOBILIARIO	1,000.00



SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica:

Luzmila Rodríguez

6



503,0.1.02.1.001,370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
503,0.1.02.1.001,380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00
503,0.1.02.1.001,581	PROYECTOS COMUNITARIOS	600,000.00
503,0.1.02.1.001,611	DONATIVOS A PERSONAS	4,000.00
503,0.1.02.1.001,613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	6,000.00
503,0.1.02.1.001,615	PRIMA DE ANTIÜEDAD	1,000.00
503,0.1.02.1.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	500.00
503,0.1.02.1.001,930	IMPREVISTO	500.00
	TOTAL	1,094,573.00

5,030,103.

ADMINISTRACION FINANCIERA

503.010301

TESORERIA MUNICIPAL

503,0.1.03.01.001,001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	116,400.00
503,0.1.03.01.001,003	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,200.00
503,0.1.03.01.001,030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800.00
503,0.1.03.01.001,050	XIII MES	10,300.00
503,0.1.03.01.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	18,590.00
503,0.1.03.01.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	1,869.00
503,0.1.03.01.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	1,483.00
503,0.1.03.01.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	374.00
503,0.1.03.01.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	935.00
503,0.1.03.01.001,091	SUELDOS	1,000.00
503,0.1.03.01.001,120	IMPRESION, ENC. Y OTROS	1,000.00
503,0.1.03.01.001,141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,180.00
503,0.1.03.01.001,142	VIATICOS AL EXTERIOR	100.00
503,0.1.03.01.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
503,0.1.03.01.001,152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	100.00
503,0.1.03.01.001,182	MANT. Y REP DE MAQ. Y OTROS EQ.	800.00
503,0.1.03.01.001,185	MANT. Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTO	300.00
503,0.1.03.01.001,189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REP.	580.00
503,0.1.03.01.001,192	SERVICIOS BASICOS	6,325.00
503,0.1.03.01.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	800.00
503,0.1.03.01.001,232	PAPELERIA	1,200.00
503,0.1.03.01.001,239	OTROS PRODUCTOS. DE PAPEL Y CARTON	400.00
503,0.1.03.01.001,265	ACCESORIO DE COMPUTO	560.00
503,0.1.03.01.001,269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	400.00
503,0.1.03.01.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
503,0.1.03.01.001,275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
503,0.1.03.01.001,297	PRODUCTOS VARIOS	100.00
503,0.1.03.01.001,340	EQUIPO DE OFICINA	800.00
503,0.1.03.01.001,350	MOBILIARIO	500.00
503,0.1.03.01.001,370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	800.00
503,0.1.03.01.001,380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,134.00
503,0.1.03.01.001,624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	200.00
	TOTAL	183,230.00

503.010302

CONTROL FISCAL

503,0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500.00
503,0.1.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	250.00
503,0.1.03.02.001.182	MANT Y REP. DE MAQ. Y EQ. DE OFICINA	100.00
503,0.1.03.02.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
503,0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	200.00
503,0.1.03.02.001.265	ACCESORIO DE COMPUTO	100.00
503,0.1.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
503,0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200.00
503,0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
503,0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
503,0.1.03.02.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	100.00
503,0.1.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
	TOTAL	2,450.00

503.020201

INGENIERIA

503,0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	27,600.00
503,0.2.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	7,200.00



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica:

Debra Brindley Rodríguez

5



503,0.2.02.01.001.050	XIII MES	2,900.00
503,0.2.02.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	4,996.00
503,0.2.02.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	522.00
503,0.2.02.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	415.00
503,0.2.02.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	105.00
503,0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	261.00
503,0.2.02.01.001.120	IMP. ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100.00
503,0.2.02.01.001.232	PAPELERIA	100.00
503,0.2.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
503,0.2.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
	TOTAL	44,799.00
503.0.3.00.01	AMBIENTE	
503.0.4.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	55,200.00
503,0.1.03.01.001,003	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,200.00
503.0.4.00.01.001.050	XIII MES	5,200.00
503.0.4.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	9,143.00
503.0.4.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	957.00
503.0.4.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	760.00
503.0.4.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	192.00
503.0.4.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	479.00
503.0.4.00.01.001.091	SUELDO	1,400.00
503.0.4.00.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
	TOTAL	82,531.00
	FUNCIONAMIENTO E INVERSION (IBI)	500,000.00
503.010201	ADMINISTRACIÓN (IBI)	
503.0.1.02.01.001,001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	18,000.00
503,0.1.02.01.001,050	XIII MES	1,500.00
503,0.1.02.01.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	2,583.00
503,0.1.02.01.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	273.00
503,0.1.02.01.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	218.00
503,0.1.02.01.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	55.00
503,0.1.02.01.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	137.00
503,0.1.02.01.001,141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00
503,0.1.02.01.001,151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500.00
503,0.1.02.01.001,181	MANTENIMIENTO Y REPACION DE EDIFICIO	500.00
503,0.1.02.01.001,201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	500.00
503,0.1.02.01.001,273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	236.00
503,0.1.02.01.001,280	REPUESTOS	1,000.00
503,0.1.02.01.001,350	MOBILIARIO	1,058.00
503,0.1.02.01.001,380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	1,000.00
503,0.1.02.01.001,611	DONATIVOS A PERSONAS	6,048.00
503,0.1.02.01.001,615	PRIMA DE ANTIGUEDAD	600.00
	SUB-TOTAL	34,708.00
503.010300	ASUNTOS LEGALES (IBI)	
503,0.1.03.01.001,001	PERSONAL FIJO(SUELDOS)	16,800.00
503,0.1.03.01.001,050	XIII MES	1,400.00
503,0.1.03.01.001,071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	2,412.00
503,0.1.03.01.001,072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	255.00
503,0.1.03.01.001,073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	203.00
503,0.1.03.01.001,074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	52.00
503,0.1.03.01.001,076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	128.00
	SUB - TOTAL	21,250.00
503.020201	DESARROLLO PLANIFICACION Y PRESUPUESTO (IBI)	
503,0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	24,600.00
503,0.2.02.01.001.050	XIII MES	2,050.00
503,0.2.02.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	3,531.00
503,0.2.02.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	372.00
503,0.2.02.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	296.00
503,0.2.02.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	75.00
503,0.2.02.01.001.076	CUOTA P. ESP. ENF. Y MATERNIDAD	187.00
	SUB - TOTAL	31,111.00



SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: Diana Smith Rodríguez

4



503.030001	OBRAS Y PROYECTOS (IBI)	
503.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,800.00
503.0.3.00.01.001.050	XIII MES	1,900.00
503.0.3.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	3,273.00
503.0.3.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	342.00
503.0.3.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	272.00
503.0.3.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	69.00
503.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	171.00
	SUB-TOTAL	28,827.00
503.040001	ATENCION CIUDADANA	
503.0.4.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200.00
503.0.4.00.01.001.050	XIII MES	600.00
503.0.4.00.01.001.071	CUOTA P. DE SEGURO SOCIAL	1,033.00
503.0.4.00.01.001.072	CUOTA P DE SEGURO EDUCATIVO	108.00
503.0.4.00.01.001.073	CUOTA P.DE RIESGO PROFESIONAL	86.00
503.0.4.00.01.001.074	CUOTA P. PARA EL F. COMPL.	22.00
503.0.4.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESP. ENF. Y MATERNIDAD	54.00
	SUB-TOTAL	9,104.00
	FUNCIONAMIENTO IBI	125,000.00
503.0.1.02.1.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	371,250.00
503.0.1.02.1.001.639	OTROS SIN FINES DE LUCRO (AMUPA)	3,750.00
	INVERSIÓN IBI	375,000.00
	TOTAL DE GASTOS 2026	2,228,500.00

NORMAS SOBRE LA EJECUCION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios recaudadores procederán a cobrar a favor del Municipio de Chiriquí Grande, por Impuestos, contribuciones y tasas, productos de bienes municipales ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que deberían cubrir durante las vigencias anteriores conforme a las leyes, acuerdos ejecutivos y los reglamentos respectivos.

ARTICULO TERCERO: Los créditos a cargo del tesoro Municipal de Chiriquí Grande, durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, no obstante, en los pagos de personal y servicios públicos, que según leyes deben llevarse a cabo en otra forma la tesorería a lo establecido en las leyes respectivas.

DE LAS ASIGNACIONES TRIMESTRALES Y EL CONTROL DE GASTOS:

ARTICULO CUARTO: La asignación autorizada para cada programa en el presupuesto se distribuye en cuatro partidas, las cuales corresponden a los trimestrales del periodo fiscal, no podrá reconocer gasto ninguno que excedan a la suma asignada a la partida.

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas por el periodo fiscal, podrá ser revalidada y cambiadas a solicitud del señor Alcalde, durante el periodo del ejercicio fiscal siempre que dichas solicitudes sean revisadas por el Tesorero Municipal y sean presentadas, conforme a las normas presupuestarias generales del Estado, al Concejo Municipal para su debida aprobación. Cuando sea a lo interno del concejo Municipal, esta será resuelta a través de resoluciones propias del Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxiliares sufragados con fondos de la tesorería Municipal de Chiriquí Grande están obligados a formular presupuestos de gastos, que someterán a la aprobación del concejo Municipal por conducto del señor Alcalde.

ARTICULO SEPTIMO: Los jefes de departamento Municipal, enviaran durante el primer mes de cada trimestre, al alcalde los requisitos que estimen necesarias durante el trimestre para la realización de sus actividades.

ARTICULO OCTAVO: Cada solicitud de compra para presentación de servicios de cualquier departamento para su autorización: esta pasara al departamento de Alcaldía



SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: *Stephanía Brindley Rodríguez*

3



para su adjudicación (cotización) a través del departamento de compra conforme a lo establecido en el código fiscal y demás disposiciones que reglamenta las compras y comprobar si existe debe ser aprobado por el tesorero, Alcalde y referencia por representantes de la Contraloría General.

ARTICULO NOVENO: El tesorero Municipal verificara la adquisición de los materiales y suministros concernientes a los gastos de funcionamiento de capital que soliciten los distintos departamentos, considerando la calidad y costo de los mismos además adoptara modelos uniformes que permitan tal medida.

ARTICULO DECIMO: Las cuentas y cheques sobre gastos Municipales serán liberados y pagados de acuerdo a las normas y métodos establecidos por la Contraloría General de la Republica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todo contrato que afecta las partidas asignadas en el presupuesto de gasto de cualquier clase que se deberá ser refrendado previamente, por la contraloría de la Republica de acuerdo a lo que señala la ley.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A cada Junta Comunal se le asignará la suma de Treinta mil balboas con 00/100 (30,000.00) a través de la partida presupuestaria 646-Consejo

ARTICULO DECIMO TERCERO: Los proyectos aprobados para la partida de inversión (IBI) 2026 es por la suma de B/. 375,000.00 de los cuales B/. 3,750.00 son asignados a AMUPA, quedando para inversión B/. 371,250.00 una vez se hagan las consultas ciudadanas se desglosará el listado de los proyectos.

DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS

ARTICULO DECIMO CUARTO: En la primera quincena después de finalizar cada trimestre, el Tesorero Municipal deberá presentar a la contraloría General de la República un informe sobre los logros realizados en cada programa ya sea en funcionamiento de cada uno de los proyectos de inversión.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO QUINTO: Los proyectos municipales se ejecutarán de conformidad con la disposición legales que reglamentan este tipo de egreso.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las juntas comunales para la utilización de la partida 646 deberán preparar un presupuesto que contenga los diferentes objetos de gastos del periodo fiscal 2026, presupuesto debe ser aprobado por resolución interna de cada Junta Comunal y remitir copia de la misma al despacho de Alcaldía, Tesorería y a la oficina de la Contraloría General de la Republica en el Municipio de Chiriquí Grande.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El pago de las vacaciones de los servidores Municipales se harán efectivas de manera quincenal.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los gastos de representación serán pagados durante la primera semana de cada mes, como a continuación se detalla: Alcalde, al Presidente del Concejo, al Tesorero y Representantes de Corregimientos. Desglosados de la siguiente manera

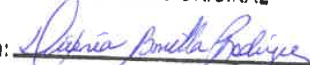
Alcalde	B/. 2,000.00/Mes
Presidente del Consejo	B/. 500.00/Mes
Tesorero	B/. 400.00/Mes
Representantes de Corregimientos	B/. 500.00/Mes, Cada Representante

ARTICULO DECIMO NOVENO: Los Gastos de Representación en vigencia expirada correspondiente al año 2025 serán pagaderos de la siguiente manera:

- Un primer pago por la suma de DOS MIL BALBOAS (B/2,000.00) para cada representante de Corregimiento en el mes de septiembre de 2026.
- Un Segundo pago para cada representante Corregimiento por la suma de DOS MIL BALBOAS (B/ 2,000.00) en el mes de diciembre de 2026.

ARTICULO VIGÉSIMO: Las normas Generales de Administración presupuestaria contenidas en la ley N°494 del 29 de octubre de 2025, que aprueba el presupuesto

SECRETARÍA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUÍ GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica: 

2



general de la nación para la vigencia del año 2026, serán aplicadas a los municipios y a las juntas comunales tal como lo estipula la disposición citada.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El desglose del presupuesto de ingreso presenta un incremento de B/. 500,000.00, los cuales proceden del Gobierno Central, para el programa de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) de los cuales corresponden para funcionamiento B/. 125,000.00 y B/. 375,000.00 para inversión.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: VIATICOS EN EL INTERIOR DEL PAIS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

- Desayuno B/. 5.00
- Almuerzo B/. 12.50
- Cena B/. 12.50
- Hospedaje B/. 70.00

PARAGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice en jornadas extraordinarias de la siguiente manera:

- Desayuno B/. 5.00
- Almuerzo B/. 7.00
- Cena B/. 7.00
- Transporte B/. 5.00

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Sobre las indemnizaciones especiales (613) de Rentas y Gastos serán para cubrir las licencias pendientes de las colaboradoras de diferentes departamentos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En lo que respecta al desglose del presupuesto de Gastos se ejecutara por separado.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Departamento de Tesorería elaborará un cronograma para el pago de la prima de antigüedad y las vacaciones adeudadas a los ex servidores públicos del Municipio de Chiriquí Grande. Para la prelación de los pagos, se priorizará a los beneficiarios según los siguientes criterios: mayor edad, padecimiento de enfermedades graves y la antigüedad de la fecha de culminación de labores. Los desembolso se efectuarán de acuerdo con el orden establecido en dicho cronograma y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Presupuesto del fondo de inversión proveniente del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) sera distribuido de la siguiente forma:

a. Una partida de TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.35,000.00) para cada uno de los corregimientos del Distrito de Chiriqui Grande, haciendo un total de DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS (B/.210,000.00)./

b. Una partida por CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 161,250.00) que sera invertida en el Distrito de chiriqui Grande por la administración alcaldicia.

La distribución se realiza como parte de una planificación municipal, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las audiencias publicas y demás procedimientos establecidos en la ley de descentralización para la utilización de esos fondos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMA: para efectos fiscales este acuerdo entrara en vigencia a partir de los dos días (2) del mes de enero de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre 2026.

Dado en el salón de reuniones del concejo Municipal de Chiriquí Grande a los tres (3) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)



DIXENIA BONILLA
Secretaria del concejo mpal





H.R. ZUNILCA LEE
Presidente del Concejo mpal
de Chiriqui Grande.

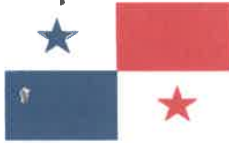


SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE CHIRIQUI GRANDE
Certifico que este documento es
"FIEL COPIA DE SU ORIGINAL"

Quien Certifica:







República de Panamá
Provincia de Bocas del Toro
Alcaldía Municipal de Chiriquí Grande



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE

El suscrito alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí Grande en uso de sus facultades legales que le confiere la ley de la República de Panamá.....

Procede a sancionar el acuerdo No.02 del día 3 de junio de 2026, **POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTO DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE Y EL PRESUPUESTO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE (IBI), DEL MUNICIPIO DE CHIRIQUI GRANDE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2026.**

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de Chiriquí Grande a los tres (03) días del mes de junio de 2026.

Alex Ariel Wright Castillo
Alcalde Municipal de Chiriquí Grande

Jazmín Rodríguez
secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHIRIQUI GRANDE
La suscrita secretaria del Concejo Municipal Ejerciendo Funciones Notariales Conferidas por los Artículos 1718 del código Civil y 2116 del Código Administrativo. CERTIFICA Que el documento fue firmado por sus otorgantes quienes reconocen la misma como suyas y es la misma que utilizan para todos sus actos públicos como privados.

SECRETARIA DEL CONCEJO
CON FUNCIONES NOTARIALES



Secretaria del Concejo Municipal
Chiriquí Grande
Esta Autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

Avenida Principal, Chiriquí Grande
Teléfono: 756-9765
municipiochgrande@gmail.com
<https://chiriquigrande.municipios.gob.pa>

